"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO Y EL CIS SAN MATIAS"

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la Doctora **SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA** mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI Nº 0703-1988-04176 actuando en su condición de Directora del CIS San Matías y la US de La Concepción, San Matías Centro de Salud, quien en lo sucesivo se identificara como **EL CENTRO DE SALUD**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros de Salud del Municipio mediante la asignación de un subsidio, como un aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios, que ayuda a los **CENTROS DE SALUD** en su manutención.

CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente convenio **EL CENTRO DE SALUD**, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio según estime conveniente, siempre y cuando lo haga en actividades propias y de manera transparente.

EL CENTRO DE SALUD a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio., por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo.

En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

CLAUSULA TERCERA
COORPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de SALUD, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a salud de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS (L. 23,000.00)** al mes.

CLÁUSULA CUARTA
CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.

b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.

c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA
CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

CLAUSULA SEPTIMA
ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL

DOC. SALMA LEONELA FERRERA
DIRECTORA

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO Y CENTRO DE EDUCACION BASICA MIGUEL PAZ BARAHONA.

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la señora **NORMA IRIS MERLO** mayor de edad, casada, hondureña, con DNI Nº 0713-1965-00011 actuando en su condición de Directora del Centro de Educación Básico Miguel Paz Barahona, quien en lo sucesivo se identificara como **EL CEB**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

- **CLÁUSULA PRIMERA**

OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar al Centro de Educación Básico Miguel Paz Barahona mediante la asignación de un subsidio, como un aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios, que ayude a EL C.E.B. en su manutención.

CLÁUSULA SEGUNDA

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio EL CEB, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio según estime conveniente, siempre y cuando lo haga en actividades propias y de manera transparente.

EL CEB a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio., por lo que LA MUNICIPALIDAD no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo.

En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

- **CLAUSULA TERCERA**

COORPERACION ECONOMICA: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de EDUCACION, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)** al mes.

➢ **CLÁUSULA CUARTA**

CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.

b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.

c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

➢ **CLÁUSULA QUINTA**

CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

➢ **CLÁUSULA SEXTA**

VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo del 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

➢ **CLAUSULA SEPTIMA**

ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 03 días del mes de enero de dos mil veintidós.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL

NORMA IRIS MERLO
DIRECTORA DEL CEB